

CONTRATO DE ARRIENDO DE VEHÍCULOS
Arriendo Fiat Ducato

ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA
EN LA ZONA ORIENTE
Y

PIAMONTE S.A.

En Santiago, a 2° de septiembre de 2019, comparecen por una parte **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE**, regida por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificación contenida en la Ley 20.527, RUT N° 65.118.035-K, representada por don **Hugo Bugueño Pino**, cédula de identidad N° 6.851.112-7, en su calidad de Secretario Ejecutivo de dicha organización, ambos con domicilio para estos efectos en Av. El Rodeo N° 13.541 Interior, comuna de Lo Barnechea, Santiago, en adelante "**AMSZO**", "**Asociación**" o el "**Arrendatario**", y por la otra **PIAMONTE S.A.**, sociedad del giro compra venta y arriendo de vehículos, RUT N° 96.642.160-6, representada por don Raúl Dell 'Oro Crespo, factor de comercio, cédula de identidad N° 7.346.952-K, ambos con domicilio en Avenida Irarrázaval N° 3400, comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago, en adelante "**PIAMONTE**" o "**El Arrendador**", han convenido en el siguiente anexo de contrato:

PRIMERO: ANTECEDENTES

La Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente - AMSZO- es una asociación de las municipalidades de Las Condes, Vitacura y Lo Barnechea, que tiene por objeto la coordinación de sus acciones de seguridad, tanto con agrupaciones al interior de estas municipalidades miembros como con las policías de Chile, a fin de prevenir la comisión de delitos, así como también colaborar en la persecución de éstos.

Dentro de sus acciones, AMSZO busca lograr una coordinación entre los municipios socios y distintas entidades públicas y privadas que tengan relación con la seguridad ciudadana.

En este contexto, la Asociación requiere arrendar un vehículo que, debidamente brandeado, pueda ser utilizado como cuartel móvil, a fin de desplazarse en distintos sitios de las comunas miembro de la Asociación, a requerimiento de éstas.

Para estos efectos, se solicitó su cotización al proveedor PIAMONTE, con el cual la Asociación tiene contrato vigente de arriendo de vehículos, considerando además que, de manera previa, el Proveedor ya ha prestado un servicio de arriendo de iguales características, manteniendo la confiabilidad de su servicio.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente instrumento, PIAMONTE S.A., viene en dar en arriendo a AMSZO, el siguiente vehículo:

Modelo y Marca	PPU	Características	Valor mensual
FIAT DUCATO 4x2	HCLV – 88	Usado – Brandeado institucional	23,5 UF + IVA

El Arrendador se obliga a entregar el vehículo previamente singularizado en perfecto estado de funcionamiento, sin desperfecto o daño visual de ninguna naturaleza, brandeado de acuerdo a los requerimientos de la Asociación, con sus documentos vigentes y con el equipamiento solicitado.

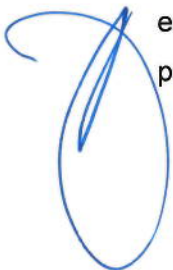
TERCERO: VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor del arriendo mensual es la suma de **23.5 UF + IVA**.

Para efectuar el pago, PIAMONTE emitirá la factura correspondiente, la que será certificada por el funcionario que AMSZO disponga, a efectos de verificar el uso y mantención del vehículo dado en arriendo, así como las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato.

Este valor será pagadero por mes vencido e incluye todos los seguros, permisos y mantenimientos correspondientes a este vehículo.

De manera separada se facturará, exento de IVA, el importe del TAG, para lo cual el Arrendador deberá adjuntar fotocopias de las facturas de las autopistas, con la información entregada por ellas mediante la placa patente única, relativas al uso del vehículo objeto del presente contrato.




El pago de la renta de arrendamiento y el importe del TAG será hecho por el Arrendatario el día de pago que corresponda, mediante depósito en la cuenta corriente del Arrendador del Banco Santander, N° 40480331, o en cualquier otra que éste informase, por correo electrónico o carta certificado, de manera oportuna.

CUARTO: Respecto al vehículo arrendado, queda prohibido al Arrendatario:

- a. Permitir que sea manejado por cualquier persona no autorizada
- b. Destinarlo al transporte remunerado o al uso como vehículo de transporte público de pasajeros
- c. Realizar en el vehículo reparaciones, alteraciones o modificaciones de cualquier tipo, sin consentimiento del Arrendador
- d. Conducirlo bajo el efecto de drogas o estupefacientes, bajo la influencia del alcohol o en estado de ebriedad, sin portar documentos y licencias exigidas por la autoridad.
- e. Llevarlo fuera de territorio nacional, sin autorización por escrito del Arrendador.
- f. Subarrendar, ceder el arrendamiento o la posesión del vehículo a terceros, sin consentimiento expreso del Arrendador
- g. Manipular, remover o desmontar el Tele-Vía(TAG) del lugar en que fue instalado.

El Arrendatario reconoce expresamente que el dominio exclusivo y total del bien arrendado pertenece al Arrendador y, por lo tanto, se compromete a no ejecutar acto alguno que pueda alterar la titularidad del dominio o que tienda a su enajenación, transferencia o gravamen, o que tenga por resultado uno o cualquiera de estos efectos.

El Arrendatario se compromete y obliga a respetar rigurosamente las leyes y reglamentos del tránsito e instrucciones de la autoridad y sus agentes en el uso del vehículo arrendado, asumiendo la responsabilidad por sanciones, penas o multas por las infracciones del tránsito o de los reglamentos municipales u otra autoridad administrativa competente que pudiese originar.

QUINTO: Son obligaciones del Arrendador:

- a. Mantener a disposición del Arrendatario el automóvil dado en arriendo
- b. Otorgar al Arrendatario, dentro de las 48 horas de ocurrido un siniestro que ha importado la pérdida total del vehículo, de otro móvil con idénticas características, a fin de permitir la continuidad operativa de AMSZO

- c. Notificar al Arrendatario, de manera inmediata, de cualquier entorpecimiento o vicio que estuviese afectando a cualquier automóvil de los arrendados.
- d. Remitir en tiempo y forma, los antecedentes sobre siniestros de vehículos, a la respectiva aseguradora.
- e. Procurar talleres mecánicos autorizados para realizar las mantenciones periódicas del vehículo, así como para efectuar reparaciones y otros
- f. Disponer a su costo, de un sistema de retiro y devolución del vehículo, cuando éste sea trasladado a un taller o planta de revisión técnica

SEXTO: En caso de accidente, pérdida o daños del vehículo arrendado, el Arrendatario o conductor deberá denunciar el hecho, dentro del turno en que sucedió el siniestro, ante la unidad policial más cercana. Asimismo, deberá informar de este hecho al Arrendador, por escrito mediante el "Formulario de Denuncio de Siniestros", aportando toda la información solicitada en éste, detallando las causas y circunstancias en un plazo no superior a las 48 horas de ocurrido el siniestro, acompañando copia de su carnet de identidad y licencia de conducir vigente.

El Arrendador informará con estos antecedentes a la Aseguradora, a quienes se les debe otorgar las facilidades de inspección del vehículo siniestrado y de otros requerimientos necesarios para la cobertura del siniestro.

Para estas eventualidades, el Arrendatario deberá comunicarse con el Arrendador a través del número telefónico 22 2397071 y enviar los antecedentes ya señalados a los correos electrónicos antonio.maulen@piamonte.cl, con copia a norma.gomez@piamonte.cl y despachos@piamonte.cl. Para situaciones de asistencia en ruta, podrá comunicarse con la Aseguradora por el teléfono 600 6073253, celular *1515.

SÉPTIMO: En caso de ocurrir hechos de siniestralidad, pérdida o daño parcial de un vehículo objeto del presente contrato, el Arrendatario utilizará como primera medida, uno de los seis vehículos dados en reemplazo. Las partes establecen que, si el vehículo siniestrado sobrepasara dicho número o el móvil otorgado en reemplazo, no cumplierse con las especificaciones para el servicio para el que fue contratado, el Arrendador deberá poner a disposición de AMSZO otro vehículo, de la misma marca, modelo y características del siniestrado, dentro del término de 3 días.

En caso de pérdida total, el Arrendador dispondrá de un plazo máximo de 45 días para reponer el vehículo, lo que deberá hacer a través de otro móvil de iguales marca, modelo y características. Con todo, este plazo comenzará a correr una vez que PIAMONTE haya recepcionado los antecedentes singularizados en la cláusula precedente.

OCTAVO: En caso de ocurrir la situación descrita previamente, esto es, la inutilización permanente de un vehículo objeto del contrato y que el Arrendatario haya cumplido con la entrega total de la documentación exigida en la cláusula sexta, sin que el Arrendador cumpla con los plazos de reposición, se le aplicará, a título de multa, un trigésimo del valor de arrendamiento del vehículo, por cada día de retraso o demora en el cumplimiento de su obligación.

NOVENO: El Arrendador se compromete a realizar las mantenciones del vehículo dado en arriendo, cada 10.000 kilómetros recorridos o según pauta del fabricante, en cualquiera de los servicios técnicos autorizados por PIAMONTE. Estas mantenciones no tendrán costo alguno para el Arrendatario.

El Arrendador se compromete a entregar al Arrendatario, un vehículo de reemplazo cuando el vehículo arrendado se encuentre fuera de circulación, producto de mantenciones y/o reparaciones, por el tiempo que dura ésta, sin costo adicional para el Arrendatario que la misma renta de arrendamiento.

DÉCIMO: Las Partes dejan constancia que los vehículos singularizados en la cláusula segunda del presente instrumento, tienen una póliza de seguro suscrita por PIAMONTE S.A., que cubrirá todos los daños en que eventualmente se vieran involucrados los vehículos arrendados, con un deducible de 3.0 UF más IVA, de cargo del Arrendatario, valor que se facturará por cuenta separada del arriendo mensual.

No obstante lo anterior, en el caso que se produzca algún siniestro cuyas causales sean atribuibles al conductor del vehículo, por su negligencia o contravención a la normativa legal vigente, por lo cual el seguro en cuestión se niega a pagar el arreglo del vehículo, será cargo del Arrendatario dicha reparación.

DÉCIMO PRIMERO: El Arrendatario asume la responsabilidad de cualquier acción legal que pudiera dirigirse en contra del Arrendador, como propietario del vehículo arrendado, por los daños que pudieran ocasionarse en un accidente de tránsito y/o siniestro que ocurra mientras el

Arrendatario hace uso del vehículo, cuyas causales sean atribuibles a conductas que contravienen las normativas legales vigentes por parte del conductor y que, por ellas, el seguro se niegue a operar.

DÉCIMO SEGUNDO: Todos los riesgos de destrucción, pérdida o deterioro del vehículo dado en arriendo, sea total o parcial, sea que se trate de caso fortuito o fuerza mayor, por negligencia o culpa del Arrendatario o sus dependientes, y siempre que el seguro contratado no operase a ese respecto, serán soportados por el Arrendatario.

DÉCIMO TERCERO: El Arrendatario se obliga a utilizar el vehículo arrendado, cumpliendo todas las normas del tránsito, por lo que serán de su cargo todas aquellas infracciones que les pudieren cursar durante la vigencia del presente contrato, ya sea personalmente o mediante partes empadronados, por el uso y/o tenencia del vehículo.

En el mismo sentido, el Arrendatario acepta que el Arrendador pague directa y oportunamente los partes o infracciones ya señaladas, cuando se identifique en ellos el vehículo objeto de este contrato, comprometiéndose el Arrendatario a reembolsar dichos valores al Arrendador, al momento del pago de la facturación mensual del arriendo.

Con todo, el Arrendador deberá entregar, para estos efectos, los respaldos suficientes para acreditar al Arrendatario, el pago efectivo de las multas descritas precedentemente.

DÉCIMO CUARTO: MULTAS

La Asociación, ante el incumplimiento de las obligaciones que impone el presente contrato, podrá imponer a PIAMONTE las siguientes multas:

- No mantener a disposición de AMSZO el vehículo dado en arriendo, con excepción de encontrarse éste en reparación y/o mantención: **Multa de 1 UF por día de demora en la devolución**
- No realizar la mantención del vehículo, a los 10.000 KM, ya notificado por la Asociación: **Multa de 1 UF por día de demora**
- No realizar cambios de neumáticos por desgaste una vez solicitado: **Multa de 0,5 UF, por neumático sin cambio**

- No otorgar al Arrendatario, dentro de las 48 horas de ocurrido un siniestro que importó la pérdida total del vehículo, por otro móvil con idénticas características: **Multa de 1 UF por día de demora, hasta la entrega del vehículo**
- No tener talleres mecánicos autorizados para realizar las mantenencias periódicas y reparaciones del vehículo: **Multa de 2 UF por ocasión, más 0,5 UF por día de demora, hasta el ingreso efectivo del móvil al taller autorizado.**
- No reparar a su costo, daños o desperfectos en balizas y equipos sonoros: **Multa de 0,25 UF por día de demora en la reparación**
- No hacer nuevo brandeo dentro de los 6 meses siguientes: **Multa de 1 UF.**
- Por no retirar el vehículo dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de AMSZO por un desperfecto mecánico: **Multa de 0,25 UF por hora, tras el plazo establecido.**
- Por incurrir en infracciones de tránsito o conductas negligentes, al momento de movilizar los vehículos para reparaciones o mantenencias: **Multa de 1 UF por ocasión, sin perjuicio de asumir las infracciones a que diere lugar.**

DÉCIMO QUINTO: VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato tiene vigencia desde el día de suscripción del presente instrumento y hasta el día 30 de junio del año 2021, fecha en la cual finalizará el presente contrato de pleno derecho.

DÉCIMO SEXTO: TÉRMINO ANTICIPADO

La Asociación podrá pedir la terminación anticipada del presente contrato, en cualquier momento, comunicando a la otra su voluntad de no perseverar en éste.

Para estos efectos, deberá comunicar su intención de ponerle término, por escrito, mediante carta certificada enviada al domicilio indicado en el presente instrumento, con 30 días de anticipación.

DÉCIMO SÉPTIMO: JURISDICCIÓN

Las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO OCTAVO: COPIAS

El presente contrato se firma en 3 ejemplares, de idéntico tenor y valor legal, quedando uno en poder de PIAMONTE y dos en poder de AMSZO.

DÉCIMO NOVENO: PERSONERÍAS

La Personería de don **Hugo Bugeño Pino** para representar a la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE** consta en la escritura pública de 6 de julio de 2018, inscrita bajo el repertorio N° 2.015-2018 en la notaría de don Armando Ulloa Contreras.

La personería de don **Raúl Dell'Oro Crespo** para representar a **PIAMONTE S.A.**, consta en escritura pública de fecha 21 de agosto de 2008, otorgada bajo el repertorio 32258-2008, ante el notario público don René Benavente Cash.



Raúl Dell'Oro Crespo
PIAMONTE



Hugo Bugeño Pino
AMSZO



ANEXO DE RENOVACIÓN CONTRATO DE ARRIENDO DE VEHÍCULOS

ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE

Y

PIAMONTE S.A.

En Santiago, a 25 de junio de 2021, comparece por una parte **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE**, regida por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificación contenida en la Ley 20.527, RUT N° 65.118.035-K, representada por don **Pablo Errázuriz De La Maza**, cedula de identidad N° 6.379.858-4, en su calidad de Secretario Ejecutivo de dicha organización, ambos con domicilio en Av. El Rodeo N° 13.541 Interior, comuna de Lo Barnechea, Santiago, en adelante también como "**AMSZO**", "**Asociación**" o el "**Arrendatario**", y por la otra **PIAMONTE S.A.**, sociedad del giro compra venta y arriendo de vehículos, RUT N° 96.642.160-6, representada por don **Raúl Dell 'Oro Crespo**, factor de comercio, cédula de identidad N° 7.346.952-K, ambos con domicilio en Avenida Irarrázaval N° 3400, comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago, en adelante "**PIAMONTE**" o "**El Arrendador**", han convenido en el siguiente anexo de contrato:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Las partes previamente singularizadas, suscribieron con fecha 02 de septiembre de 2019 un contrato de arriendo de vehículos, por el cual el Arrendador otorgó 1 vehículo marca Fiat Ducato 4x2 PPU HCLV-88, para ser destinados a labores de patrullaje y vigilancia en la comuna de Lo Barnechea.

Debido al buen servicio otorgado por Piamonte, y la contingencia que se ha suscitado en el rubro automotriz debido a la Pandemia del COVID-19, las partes han acordado renovar por 12 meses el contrato.

SEGUNDO: OBJETO DEL ANEXO

Por el presente instrumento, la Asociación y Piamonte, convienen en renovar expresamente el contrato entre ellas celebrado con fecha 02 de septiembre de 2019.

Así, las partes expresamente acuerdan la renovación del contrato contar del 01 de julio de 2021, finalizando en consecuencia y de pleno derecho, el día 01 de julio de 2022.

TERCERO: CLÁUSULA ESENCIAL

Las Partes dejan constancia que, en todo lo no modificado por el presente instrumento, primarán las cláusulas estipuladas en el contrato de fecha 02 de septiembre de 2019, celebrado entre las mismas partes.

CUARTO: EJEMPLARES

La presente renovación de contrato se extiende en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de AMSZO y uno en poder de Piamonte.

QUINTO: PERSONERÍAS

La personería de don **PABLO JESÚS ERRÁZURIZ DE LA MAZA** para representar a la **Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente** consta en la escritura pública de 19 de mayo 2021 bajo el repertorio Numero 1778-2021 de la notaria de Lo Barnechea.

La personería de don **RAÚL DELL'ORO CRESPO** para representar a **Piamonte S.A.**, consta de la escritura pública de fecha 21 de agosto de 2008, otorgada bajo el repertorio 32258-2008, ante el notario público don René Benavente Cash.



Raúl Dell'Oro Crespo

PIAMONTE



Pablo Errazuriz de La Maza

AMSZO



**ANEXO DE RENOVACIÓN CONTRATO DE ARRIENDO DE VEHÍCULOS
(FIAT DUCATO)**

**ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA
EN LA ZONA ORIENTE**

Y

PIAMONTE S.A.

SN

En Lo Barnechea, a 23 de junio de 2022, comparece **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE**, regida por la Ley N° 18.695, RUT N° 65.118.035-K, representada por doña **PILAR GIANNINI BRAVO**, cedula de identidad N°15.640.722-4, en su calidad de secretaria ejecutiva y don **MARCELO GAETE HERRERA** cedula de identidad N°10.993.473-9, en su calidad de gerente legal y administrativo de la Asociación, ambos con domicilio en Av. El Rodeo N° 13.541 Interior, comuna de Lo Barnechea, Santiago, en adelante también como "**AMSZO**" o el "**Arrendatario**", y por la otra **PIAMONTE S.A.**, sociedad del giro compra venta y arriendo de vehículos, RUT N° 96.642.160-6, representada por don **Raúl Dell 'Oro Crespo**, factor de comercio, cédula de identidad N° 7.364.952-K, ambos con domicilio en Avenida Irrazaval N° 3400, comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago, en adelante "**PIAMONTE**" o "**El Arrendador**", han convenido en el siguiente anexo de contrato:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Las partes previamente singularizadas, suscribieron con fecha 02 de septiembre de 2019 un contrato de arriendo de vehículos, por el cual el Arrendador

Av. El Rodeo 13541 Interior. Lo Barnechea.

ZONA SEGURA

VITACURA - LAS CONDES - LO BARNECHEA



otorgó 1 vehículo marca Fiat Ducato 4x2 PPU HCLV-88, para ser destinados a labores de patrullaje y vigilancia en la comuna de Lo Barnechea.

AMSZO en base al buen servicio otorgado por Piamonte, y la contingencia que se ha suscitado en el rubro automotriz debido a la Pandemia del COVID-19, aumentando los valores de los mismos y la falta de vehículos en el mercado ha optado por renovar por 12 meses el contrato.

SEGUNDO: OBJETO DEL ANEXO

Por el presente instrumento, AMSZO y Piamonte, vienen en modificar el contrato en el siguiente sentido:

A.- CLAUSULA TERCERA: Las partes viene en modificar el valor del arriendo mensual, quedando a partir del 01 de julio de 2022 en la suma de 25.85 UF + IVA.

B.- RENOVACIÓN PLAZO CONTRATO: Las partes expresamente acuerdan la renovación del contrato contar del 01 de julio de 2022, finalizando en consecuencia y de pleno derecho, el día 01 de julio de 2023.

TERCERO: CLÁUSULA ESENCIAL

Las Partes dejan constancia que, en todo lo no modificado por el presente instrumento, primarán las cláusulas estipuladas en el contrato de fecha 02 de septiembre de 2019, celebrado entre las mismas partes.

CUARTO: EJEMPLARES

La presente renovación de contrato se extiende en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de AMSZO y uno en poder de Piamonte.

QUINTO: PERSONERÍAS

Av. El Rodeo 13.541 Interior. Lo Barnechea.

ZONA SEGURA

VITACURA - LAS CONDES - LO BARNECHEA



La personería de don **RAÚL DELL'ORO CRESPO** para representar a **PIAMONTE S.A.**, consta en escritura pública de fecha 21 de agosto de 2008, otorgada bajo el repertorio 32258-2008, ante el notario público don René Benavente Cash.

La personería de doña **PILAR GIANNINI BRAVO** y de don **MARCELO GAETE HERRERA** para representar a la **Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente** consta en la escritura pública de 09 de junio de 2022 bajo el repertorio Número 2.988-2022 de la primera notaria de Lo Barnechea. 81

RAUL DELL'ORO CRESPO
PIAMONTE S.A

PIAMONTE S.A.
96.642.160-6

PILAR GIANNINI BRAVO
AMSZO

MARCELO GAETE HERRERA
AMSZO

Av. El Rodeo 13541 Interior. Lo Barnechea.

ZONA SEGURA

VITACURA - LAS CONDES - LO BARNECHEA



1009535

ANEXO

CONTRATO DE ARRIENDO DE VEHÍCULOS

(FIAT DUCATO)

**ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA DE LA
ZONA ORIENTE**

Y

PIAMONTE S.A.

En Lo Barnechea, a 01 de julio de 2023, comparecen, por una parte, la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, Rol Único Tributario N°65.118.035-K, representada por don **JUAN CRISTÓBAL LIRA IBÁÑEZ**, cédula nacional de identidad N°6.379.957-2, en su calidad de Presidente de la Asociación, y por doña **PILAR GIANNINI BRAVO**, cédula nacional de identidad N°15.640.722-4, en su calidad de Secretaria Ejecutiva, todos con domicilio en Avenida El Rodeo N°13.541 (Interior), comuna de Lo Barnechea, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también indistintamente "**AMSZO**", la "**Asociación**", o el "**Arrendatario**"; y, por la otra, **PIAMONTE S.A.**, sociedad del giro compra venta y arriendo de vehículos, Rol Único Tributario N°96.642.160-6, representada por don **RAÚL DELL 'ORO CRESPO**, cédula nacional de identidad N°7.364.952-K, ambos con domicilio en Avenida Irarrázaval N°3.400, comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también indistintamente "**PIAMONTE**" o el "**Arrendador**", quienes conjuntamente serán denominadas como las "**Partes**", declaran haber convenido en el siguiente anexo de contrato:

PRIMERO: ANTECEDENTES:



Con fecha 02 de septiembre de 2019, las partes suscribieron un contrato de arriendo de vehículos, por el cual el Arrendador otorgó 1 vehículo marca Fiat Ducato 4x2 PPU HCLV-88, para ser destinado a labores de patrullaje y vigilancia en la comuna de Lo Barnechea.

Luego, con fecha 25 de junio de 2021, las Partes celebraron un anexo de contrato mediante el cual se dio cuenta de la renovación del mismo hasta el 01 de julio de 2022.

Posteriormente, con fecha 23 de junio de 2022, las Partes celebraron un nuevo anexo de contrato, mediante el cual se dio cuenta de la renovación del mismo hasta 01 de julio de 2023, inclusive.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

Por el presente instrumento, las Partes de común acuerdo, vienen en celebrar un Anexo al contrato singularizado en la cláusula Primera precedente, según los términos que siguen, para todos los efectos legales derivados de la relación entre estas.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO

Las Partes acuerdan expresamente la renovación del contrato a contar del 01 de julio de 2023, por un periodo de 60 (sesenta) días, finalizando en consecuencia el día 01 de septiembre de 2023, inclusive.

CUARTO: CONSTANCIA

Se deja constancia que, en todo lo no modificado por el presente Anexo, rige plenamente lo establecido en el contrato individualizado en la cláusula Primera precedente y sus anexos si es que los hubiere, para todos los efectos legales y contractuales.

SEXTO: DOMICILIO Y COMPETENCIA

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

SÉPTIMO: EJEMPLARES

El presente contrato se firma en tres ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de la Asociación y uno en poder del Arrendador.



OCTAVO: PERSONERÍAS

La personería de don **Juan Cristóbal Lira Ibáñez** y de doña **Pilar Giannini Bravo** para representar a la **Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente**, consta en la escritura pública de 10 de enero de 2023, otorgada ante el Notario Público de Lo Barnechea don Claudio Andrés Salvador Cabezas, bajo el repertorio N°110-2023.

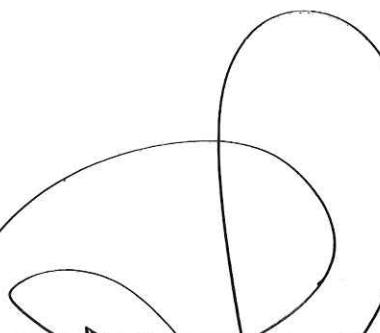
La Personería de don **Raúl Dell'Oro Crespo** para representar a **PIAMONTE S.A.**, consta en escritura pública de fecha 21 de agosto de 2008, otorgada ante el Notario Público don René Benavente Cash, repertorio N°32258-2008.



**JUAN CRISTÓBAL LIRA
IBÁÑEZ**
pp. AMSZO



**MARIA DEL PILAR GIANNINI
BRAVO**
pp. AMSZO



RAÚL DELL'ORO CRESPO
pp. PIAMONTE S.A.





ANEXO

CONTRATO DE ARRIENDO DE VEHÍCULOS

(FIAT DUCATO)

**ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA DE
LA ZONA ORIENTE**

Y

PIAMONTE S.A.

En Lo Barnechea, a 28 de diciembre de 2023, comparecen por una parte la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 65.118.035-K, representada por su Secretaria Ejecutiva doña **MARÍA DEL PILAR GIANNINI BRAVO**, cédula nacional de identidad N° 15.640.722-4, y por su Gerente Legal **NICOLÁS IGNACIO RENDIC MORALES**, cédula nacional de identidad N° 16.494.699-1, ambos con domicilio en Avenida El Rodeo N°13.541 (Interior), comuna de Lo Barnechea, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también indistintamente "AMSZO" o la "Asociación"; y, por la otra, **PIAMONTE S.A.**, sociedad del giro compra venta y arriendo de vehículos, Rol Único Tributario N°96.642.160-6, representada por don **RAÚL DELL'ORO CRESPO**, cédula nacional de identidad N°7.364.952-K, ambos con domicilio en Avenida Irarrázaval N°3.400, comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también indistintamente "**PIAMONTE**" o el "**Arrendador**", quienes conjuntamente serán denominadas como las "**Partes**", declaran haber convenido en el siguiente anexo de contrato:



PRIMERO: ANTECEDENTES:

Con fecha 02 de septiembre de 2019, las partes suscribieron un contrato de arriendo de vehículos, por el cual el Arrendador otorgó 1 vehículo marca Fiat Ducato 4x2 PPU HCLV-88, para ser destinado a labores de patrullaje y vigilancia en la comuna de Lo Barnechea.

Seguidamente, con fecha 25 de junio de 2021, las Partes celebraron un anexo de contrato mediante el cual se dio cuenta de la renovación del mismo hasta el 01 de julio de 2022.

Posteriormente, con fecha 23 de junio de 2022, las Partes celebraron un nuevo anexo de contrato, mediante el cual se dio cuenta de la renovación del mismo hasta 01 de julio de 2023.

Luego, con fecha 01 de julio de 2023, las Partes celebraron nuevamente un anexo de contrato, mediante el cual se dio cuenta de la renovación del mismo hasta el 01 de septiembre de 2023, inclusive.

Finalmente, con fecha 28 de agosto de 2023, las Partes celebraron nuevamente un anexo de contrato, mediante el cual se dio cuenta de la renovación del mismo hasta a contar del 01 de septiembre de 2023, por un periodo de 4 (cuatro) meses, finalizando en consecuencia el día 31 de diciembre de 2023, inclusive.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

Por el presente instrumento, las Partes de común acuerdo, vienen en celebrar un nuevo Anexo al contrato singularizado en la cláusula Primera precedente, según los términos que siguen, para todos los efectos legales derivados de la relación entre estas.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO



Las Partes acuerdan expresamente la renovación del contrato a contar del 01 de enero de 2024, por un periodo de 6 (seis) meses, finalizando en consecuencia el día 30 de junio de 2024, inclusive.

CUARTO: CONSTANCIA

Se deja constancia que, en todo lo no modificado por el presente Anexo, rige plenamente lo establecido en el contrato individualizado en la cláusula Primera precedente y sus anexos si es que los hubiere, para todos los efectos legales y contractuales.

QUINTO: DOMICILIO Y COMPETENCIA

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

SEXTO: EJEMPLARES

El presente contrato se firma en tres ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de la Asociación y uno en poder del Arrendador.

SÉPTIMO: PERSONERÍAS

La personería de doña **MARÍA DEL PILAR GIANNINI BRAVO** y de don **NICOLÁS IGNACIO RENDIC MORALES** para representar a la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente, consta en mandato general reducido a escritura pública con fecha 31 de octubre de 2023, ante el Notario Público Titular de la Segunda Notaría de Lo Barnechea, don Patricio Corominas Mellado, bajo el repertorio N° 2.269-2023.



La Personería de don **Raúl Dell'Oro Crespo** para representar a **PIAMONTE S.A.**, consta en escritura pública de fecha 21 de agosto de 2008, otorgada ante el Notario Público don René Benavente Cash, repertorio N°32258-2008.

A large, stylized handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke.

**MARIA DEL PILAR GIANNINI
BRAVO
pp. AMSZO**

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "Nicolas Rendic Morales" written in a cursive style.

**NICOLAS RENDIC MORALES
pp. AMSZO**

A large, stylized handwritten signature in blue ink, featuring a prominent circular loop and a long vertical stroke.

**RAÚL DELL'ORO CRESPO
pp. PIAMONTE S.A.**



ANEXO

CONTRATO DE ARRIENDO DE VEHÍCULOS

(FIAT DUCATO)

**ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA DE LA
ZONA ORIENTE**

Y

PIAMONTE S.A.

En Lo Barnechea, a 28 de agosto de 2023, comparecen, por una parte, la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, Rol Único Tributario N°65.118.035-K, representada por don **JUAN CRISTÓBAL LIRA IBÁÑEZ**, cédula nacional de identidad N°6.379.957-2, en su calidad de Presidente de la Asociación, y por doña **PILAR GIANNINI BRAVO**, cédula nacional de identidad N°15.640.722-4, en su calidad de Secretaria Ejecutiva, todos con domicilio en Avenida El Rodeo N°13.541 (Interior), comuna de Lo Barnechea, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también indistintamente "**AMSZO**", la "**Asociación**", o el "**Arrendatario**"; y, por la otra, **PIAMONTE S.A.**, sociedad del giro compra venta y arriendo de vehículos, Rol Único Tributario N°96.642.160-6, representada por don **RAÚL DELL 'ORO CRESPO**, cédula nacional de identidad N°7.364.952-K, ambos con domicilio en Avenida Irarrázaval N°3.400, comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también indistintamente "**PIAMONTE**" o el "**Arrendador**", quienes conjuntamente serán denominadas como las "**Partes**", declaran haber convenido en el siguiente anexo de contrato:

PRIMERO: ANTECEDENTES:

Con fecha 02 de septiembre de 2019, las partes suscribieron un contrato de arriendo de vehículos, por el cual el Arrendador otorgó 1 vehículo marca Fiat Ducato 4x2 PPU HCLV-88, para ser destinado a labores de patrullaje y vigilancia en la comuna de Lo Barnechea.



Luego, con fecha 25 de junio de 2021, las Partes celebraron un anexo de contrato mediante el cual se dio cuenta de la renovación del mismo hasta el 01 de julio de 2022.

Posteriormente, con fecha 23 de junio de 2022, las Partes celebraron un nuevo anexo de contrato, mediante el cual se dio cuenta de la renovación del mismo hasta 01 de julio de 2023.

Finalmente, con fecha 01 de julio de 2023, las Partes celebraron nuevamente un anexo de contrato, mediante el cual se dio cuenta de la renovación del mismo hasta el 01 de septiembre de 2023, inclusive.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

Por el presente instrumento, las Partes de común acuerdo, vienen en celebrar un Anexo al contrato singularizado en la cláusula Primera precedente, según los términos que siguen, para todos los efectos legales derivados de la relación entre estas.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO

Las Partes acuerdan expresamente la renovación del contrato a contar del 01 de septiembre de 2023, por un periodo de 4 (cuatro) meses, finalizando en consecuencia el día 31 de diciembre de 2023, inclusive.

CUARTO: CONSTANCIA

Se deja constancia que, en todo lo no modificado por el presente Anexo, rige plenamente lo establecido en el contrato individualizado en la cláusula Primera precedente y sus anexos si es que los hubiere, para todos los efectos legales y contractuales.

SEXTO: DOMICILIO Y COMPETENCIA

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

SÉPTIMO: EJEMPLARES

El presente contrato se firma en tres ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de la Asociación y uno en poder del Arrendador.



OCTAVO: PERSONERÍAS

La personería de don **Juan Cristóbal Lira Ibáñez** y de doña **Pilar Giannini Bravo** para representar a la **Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente**, consta en la escritura pública de 10 de enero de 2023, otorgada ante el Notario Público de Lo Barnechea don Claudio Andrés Salvador Cabezas, bajo el repertorio N°110-2023.

La Personería de don **Raúl Dell'Oro Crespo** para representar a **PIAMONTE S.A.**, consta en escritura pública de fecha 21 de agosto de 2008, otorgada ante el Notario Público don René Benavente Cash, repertorio N°32258-2008.



**JUAN CRISTÓBAL LIRA
IBÁÑEZ**
pp. AMSZO



**MARIA DEL PILAR GIANNINI
BRAVO**
pp. AMSZO



RAÚL DELL'ORO CRESPO
pp. PIAMONTE S.A.

